

Ec. Eufemia Uvidia Saltos  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

C O N S I D E R A N D O :

Que según Informe de Control No. 90-359-CB de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía SOCIEDAD CIVIL EN PREDIOS RUSTICOS CERRO COLORADO, expediente No. 5149-69, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía SOCIEDAD CIVIL EN PREDIOS RUSTICOS CERRO COLORADO el señor VALLARINO FEBRES CORDERO LUIS.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor VALLARINO FEBRES CORDERO LUIS, administrador de la compañía SOCIEDAD CIVIL EN PREDIOS RUSTICOS CERRO COLORADO, la multa de TREINTA Y DOS MIL 00/100 SUCRES (\$7.32.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

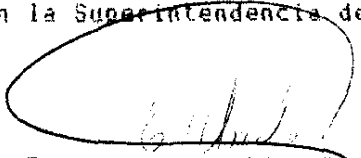
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor VALLARINO FEBRES CORDERO LUIS en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

a .....

1990

  
Ec. Eufemia Uvidia Saltos  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ADMINISTRACIÓN DE COMPAÑIAS  
DEPARTAMENTO FINANCIERO  
REGISTRACION

En Quayaguá a 10 de Diciembre de 1990  
I LUGAR  
DESCRITO

Sociedad Civil en P.R. Corso Colorado  
USUARIO EL SEÑOR José Villarino Febres Londoño  
HABITADO EN 9 de Octubre # 127 Piso 2º

QUIEN MANIFIESTA QUE EN EL CANCE DE  
EN DICHA COMPAÑIA, LA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO  
SUSCRIBIDA EN LA OFICINA DE NOTIFICACION CON EL INFRASCRITO  
NOTIFICADO POR LA ADMINISTRACION DE COMPAÑIAS  
OFICINA DE QUAYAGUA QUE CERTIFICA

José G. Costa  
NOTIFICACION

NOTIFICADO